



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 43/2026.

Asunción, 27 de marzo de 2026.

Señora DIRECTORA GENERAL:

Examinado el expediente de referencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 INCAN señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- a) Resolución D.G. INCAN N° 185/2025 de fecha 04/11/2025 que adjudica la LPN N° 15/2025 ID N° 470.800;
- b) Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026;
- c) Decreto N° 5311/2026 Reglamentario de la Ley N° 7906/2025.

2. NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- b) Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- c) Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- d) Resolución S.G. N° 76/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES."

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800, fue adjudicada mediante Resolución D.G. INCAN N° 185/2025 de fecha 04 de noviembre del 2025.

Que, la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, y en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir el orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

Que, el Decreto Reglamentario N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto Reglamentario N° 5311/2026 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la LPN N° 15/2025 a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que, lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como máximo el equivalente a 12 meses de cobertura y como mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que, la programación de cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual informados mediante Memorandum D.F. N° 202/25 del Departamento de Farmacia – Mesa de Entrada UOC N° 3 N° 609/2025 para los ítems Infusor Portátil para Quimioterapia, Aguja Huber N° 20, Aguja Huber N° 22 y Catéter Intradérmico 8 FR, conforme se detalla a continuación:

 *María Gonzalez*, Jefe
U.O.C. N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL PARAGUAY

PARAGUAI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY

PARAGUAI TESAI HA TEKO PORAVE PROTEKUREHEA



INCAN Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 43/2026.

Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien / Servicio	Especificaciones Técnicas	Present.	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	CONSUMO MENSUAL 2025	CPM del Llamado Cobertura Meses
1	42221702-9999	Infusor portátil para quimioterapia	150 CC a 270 CC	UNIDAD	UNIDAD	5.400	10.800	450	24
2	42142502-005	Aguja para infusión	Tipo Huber N° 20	UNIDAD	UNIDAD	2.400	4.800	200	24
3	42142502-005	Aguja para infusión	Tipo Huber N° 22	UNIDAD	UNIDAD	2.400	4.800	200	24
4	42221503-003	Catéter para infusión de quimioterapia	8 FR a 10 FR	UNIDAD	UNIDAD	1.200	2.400	100	24

Que, la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida de los insumos de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y una cobertura moderada de aquellos bienes que requieren mayor análisis del consumo promedio mensual o una rotación de menor incidencia.

Que, los insumos contemplados forman parte fundamental del soporte para la administración segura y eficaz de tratamientos oncológicos en pacientes con distintos tipos de cáncer. Primeramente, el **infusor portátil para quimioterapia** permite la administración continua y controlada de fármacos, facilitando esquemas ambulatorios y mejorando la calidad de vida del paciente al reducir la necesidad de internación prolongada. Este dispositivo es especialmente útil en tratamientos que requieren infusión prolongada de medicamentos como quimioterápicos o terapias dirigidas. La **aguja Huber N° 20** permite un mayor flujo de infusión, por lo que se emplea en la administración de soluciones más viscosas o cuando se requiere una mayor velocidad de paso, como en algunos esquemas de quimioterapia. Mientras que, la **aguja Huber N° 22** se utiliza cuando se requiere un flujo más bajo, siendo más confortable para el paciente y adecuada para infusiones más lentas o tratamientos de mantenimiento. Por último, el **catéter intradérmico** se emplea para el acceso vascular, facilitando la administración de fármacos, soluciones y otros tratamientos necesarios en el manejo oncológico, particularmente en pacientes que requieren terapias prolongadas o de difícil acceso venoso.

Que, estos insumos se integran en distintas estrategias terapéuticas como quimioterapia, hormonoterapia, inmunoterapia y terapias dirigidas, ya que permiten la correcta administración de medicamentos, cuyo uso depende del tipo de tumor, su estadio, los biomarcadores y el estado clínico del paciente. En conjunto, estos dispositivos no constituyen tratamientos en sí mismos, sino que son herramientas esenciales para garantizar la continuidad, seguridad y eficacia de las terapias oncológicas, optimizando la atención y reduciendo complicaciones asociadas al acceso vascular.

Que, los bienes contemplados en la presente licitación, cuentan con la necesidad de adecuar la reducción de cantidades a 12 meses en cumplimiento a las legislaciones vigentes, lo cual implica contemplar la equidad económica y financiera para las empresas afectadas en la misma proporcionalidad aplicada por la modalidad del abastecimiento simultaneo.

Que, el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los insumos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, lo cual podría implicar interrupción de tratamientos crónicos críticos poniendo en riesgo la supervivencia del paciente y obligar al gasto de bolsillo, afectando la equidad y justicia social.

Que, tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la programación e inclusión en el PAC de la contratación a través de la publicación en fecha 09 de julio del 2025 y adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800, en fecha 04 de noviembre de 2025.

Que, conforme al Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer, se verifica la existencia de pacientes en tratamiento de diversas patologías oncológicas, entre las que se destacan linfomas, leucemias, mieloma múltiple y tumores sólidos, incluyendo cáncer de mama, entre otros; los cuales requieren para su abordaje terapéutico no solo de medicamentos específicos, sino también de insumos adecuados para su correcta administración. En este contexto, los insumos contemplados en el presente proceso de contratación, resultan indispensables para garantizar el acceso vascular seguro y la infusión controlada de los tratamientos indicados, ya que su utilización permite la administración eficiente de terapias oncológicas en pacientes con enfermedades hematológicas y tumores sólidos, favoreciendo la continuidad del tratamiento, reduciendo complicaciones asociadas al acceso venoso y optimizando la calidad de la atención.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.



Gloria Gonzalez, Jefa
U.O.C N° 03
Instituto Nacional del Cáncer.



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 43/2026.

Que, no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que cumplió con las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que, la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 – Instituto Nacional del Cáncer, el cual concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral, a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme al siguiente detalle:

- CONTRATO N° 62/2025 CODEX S.R.L.;
- CONTRATO N° 63/2025 BIOTENG S.A.;
- CONTRATO N° 64/2025 EUROQUIMICA S.A.;
- CONTRATO N° 71/2025 BIOERIX S.A.;
- CONTRATO N° 72/2025 H-PAR S.A.C.I.;
- CONTRATO N° 73/2025 JCM PHARMA S.A.;
- CONTRATO N° 74/2025 EL ALAMO S.A.

Ítem	Descripción del Bien / Servicio	Presentación	U.M.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad Máxima Adecuada	Empresas Adjudicadas	Cobertura Programada (Meses)	Cobertura Ajustada (Meses)	Consumo Mensual 2025
1	Infusor portátil para quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	3.240	6.480	3.246	EUROQUIMICA S.A.	24	12.02	450
				2.160	4.320	2.164	BIOTENG S.A.			
2	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	1.200	2.400	1.205	BIOERIX S.A.	24	12.05	200
				720	1.440	723	H-PAR S.A.C.I.			
				480	960	482	CODEX S.R.L.			
3	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	1.200	2.400	1.205	JCM PHARMA S.A.	24	12.05	200
				720	1.440	723	BIOERIX S.A.			
				480	960	482	CODEX S.R.L.			
4	Catéter para infusión de quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	720	1.440	726	EL ALAMO S.A.	24	12.10	100
				480	960	484	CODEX S.R.L.			

Del análisis del expediente administrativo se desprende que el presente proceso tiene su origen en la necesidad institucional de garantizar la provisión de insumos destinados a pacientes atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer y otros centros dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, cuya indicación terapéutica se encuentra respaldada por protocolos de tratamiento, así como por necesidades clínicas impostergables en el marco de la atención oncológica especializada.

Situación del contrato vigente y riesgo de desabastecimiento.

Los insumos que se encuentran contemplados se encuentran actualmente con stock crítico e inclusive con quiebre de stock, considerando el incremento en la demanda asistencial y la cantidad de pacientes en tratamiento en el Instituto Nacional del Cáncer, requiriéndose la provisión para cubrir las necesidades terapéuticas inmediatas de los pacientes.

Riesgo sanitario en caso de no contar con los insumos.

La no disponibilidad de los insumos contemplados podría comprometer seriamente la adecuada administración de los tratamientos oncológicos. La falta de estos dispositivos implicaría dificultades en el acceso vascular seguro y en la infusión controlada de medicamentos, lo que podría derivar en interrupciones o retrasos en los esquemas terapéuticos, incremento del riesgo de extravasación, infecciones y otras complicaciones asociadas. En consecuencia, esta situación podría favorecer la



Gloria Gonzalez, Jefe U.O.C N° 03 Instituto Nacional del Cáncer.



Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 43/2026.

progresión de la enfermedad, el agravamiento del cuadro clínico, mayores tasas de hospitalización y un potencial incremento de la mortalidad en pacientes oncológicos, quienes constituyen una población en condición de alta vulnerabilidad.

- Responsabilidad institucional.**

El Instituto Nacional del Cáncer, como centro de referencia nacional en oncología, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a terapias oncológicas de alta complejidad cuando estas constituyen la mejor alternativa terapéutica disponible para los pacientes del sistema público de salud.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis de los antecedentes administrativos incorporados al expediente, así como a la necesidad clínica impostergable de garantizar la disponibilidad de los medicamentos contemplados en la contratación, para pacientes oncológicos atendidos en el Instituto Nacional del Cáncer; se concluye que los fundamentos se encuentran acreditados para la modificación unilateral de los contratos suscritos en la reducción de las cantidades para la estricta adecuación al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Presupuesto Plurianual conforme el cuadro detallado a continuación, con la consecuente adecuación de la vigencia del contrato a 12 meses a partir de la firma del contrato, en consonancia con los plazos de cobertura.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Fabricante	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo	Proveedor Adjudicado
1	Infusor portátil para quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	RUNQIANG	ZHEJIANG FERT MEDICAL DEVICE CO., LTD	CHINA	3.240	3.246	242.000	784.080.000	785.532.000	EUROQUIMICA S.A.
				RUNQIANG	ZHEJIANG FERT MEDICAL DEVICE CO., LTD	CHINA	2.160	2.164	242.000	522.720.000	523.688.000	BIOTENG S.A.
2	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	B. BRAUN	B. Braun Medical / B. Braun Medical Industries SDN. BHD.	Francia / Malasia	1.200	1.205	91.900	110.280.000	110.739.500	BIOERIX S.A.
				B. BRAUN	B. Braun Medical / B. Braun Medical Industries SDN. BHD.	Francia / Malasia	720	723	91.900	66.168.000	66.443.700	H-PAR S.A.C.I.
				Bard	Bard	USA - Mexico	480	482	91.900	44.112.000	44.295.800	CODEX S.R.L.
3	Aguja para infusión	UNIDAD	UNIDAD	Silmag	Silmag S.A.	Argentina	1.200	1.205	59.000	70.800.000	71.095.000	JCM PHARMA S.A.
				B. BRAUN	B. Braun Medical / B. Braun Medical Industries SDN. BHD.	Francia / Malasia	720	723	59.000	42.480.000	42.657.000	BIOERIX S.A.
				Bard	Bard	USA - Mexico	480	482	59.000	28.320.000	28.438.000	CODEX S.R.L.
4	Catéter para infusión de quimioterapia	UNIDAD	UNIDAD	KFF	KFF S.A.	ARGENTINA	720	726	1.250.000	900.000.000	907.500.000	EL ALAMO S.A.
				Bard - Bardport	Bard	USA	480	484	1.250.000	600.000.000	605.000.000	CODEX S.R.L.
Montos Totales										3.168.960.000	3.185.389.000	

Con lo expuesto los montos mínimos y máximos por empresa adjudicada se reestructuran en consonancia al cuadro expuesto precedentemente y el Monto Mínimo Total Adjudicado Gs. 3.168.960.000 (guaraníes tres mil ciento sesenta y ocho millones novecientos sesenta mil) y el Monto Máximo Total Adjudicado Gs. 3.185.389.000 (guaraníes tres mil ciento ochenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil).

En efecto, de las actuaciones administrativas se desprende que la institución convocante ha impulsado previamente diversas gestiones orientadas a canalizar la adquisición de los medicamentos requeridos mediante procedimientos compatibles con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas para satisfacer la necesidad pública mediante los mecanismos previamente convocados.



 Gloria González, Jefe

 U.O.C N° 03

 Instituto Nacional del Cáncer.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÁI HA TEKO
PORÁVE
POTENDY-DEMA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 "Instituto Nacional del Cáncer"

PROCESO:	LPN N° 15/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL INCAN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 470.800
ASUNTO:	MODIFICACIÓN UNILATERAL DE CONTRATOS SUSCRITOS.

DICTAMEN UOC N° 3 – INCAN N° 43/2026.

En consecuencia, atendiendo a los antecedentes administrativos, al marco normativo aplicable y a la obligación institucional de garantizar la protección efectiva del derecho a la salud, se considera procedente la modificación unilateral de los contratos suscritos en la LPN N° 15/2025, recomendándose la prosecución de los trámites administrativos correspondientes conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación vigente.

ES MI DICTAMEN.




GLORIA GONZALEZ BALMAÇEDA, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 03
Instituto Nacional del Cáncer